



Acta de la sesión núm. 6 de la Junta de Gobierno Local del día 10 de febrero de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión El Tte. Alcalde D. A. P. G. , asiste como Secretario en funciones A. O. C .

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:20 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	No	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
A. J. P. G.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
P. J. R. M.	Sí	PP
J. R. P.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------------	-----------------------------

Punto 1º	APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN NUM. 5: 3-febrero-2023.
----------	---

Punto 2º	PROPUESTA EXPEDIENTE. 1701/2022 de A. E. , con NIE: Y. , D.R.Actividad para la instalación de un local destinado a: TIENDA DE ROPA, con emplazamiento en C/ Ramón y Cajal, 5. Bajo. Archena. REF.
----------	---



601471cf791110fd6607e702602001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19



601471cf791110c66607e702602001eR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

CATASTRAL: 9201922XH4290A0001AB., y CAMBIO DE TITULARIDAD A:
 S. A. con NIE: Y.

Punto 3º DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE. 3185/2022 de F. A. O , con NIE: Y. , para la instalación de un local destinado a: Local de comidas para llevar, sito en Calle Ramón y Cajal, 11. Bajo. Ref. Catastral 9201918XH4290A0002EZ. Archena.

Punto 4º PROPUESTA EXPEDIENTE. 373/2023 de NAMEL DENTAL SLPU, con CIF: B. , D.R. ACTIVIDAD para la instalación de un local destinado a: CLÍNICA DENTAL, en Plaza Chimenea De Basilio, 1. Bajo. Archena. Ref. Catastral: 9502903XH4290S0003GO.

Punto 5º LICENCIA URBANÍSTICA. Expediente. 244/2023.

Punto 6º LICENCIA URBANÍSTICA. Expediente. 283/2023.

Punto 7º 2023 (045) PADRON COBRATORIO LONJA ENERO Y MERCADILLO FEBERO / 2023

Punto 8º 2022 - N21/2023 - PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA DICIEMBRE / 2022

Punto 9º 2023 N22 PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA ENERO / 2023

Punto 10º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 496/2023 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES. MES ENERO 2023

Punto 11º EXPERTA 448/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL (EXPTE. 17/2023)

Punto 12º EXPTE. 3060/2022. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES (EXPTE. 122-2/2022).

Punto 13º EXPERTA 490/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SUMINISTRO LICENCIAS DE SISTEMA OPERATIVO PARA SERVIDORES FISICOS Y VIRTUALES. EXPTE. 19/2023.

Punto 14º EXPERTA 548/2023. PROPUESTA CONCEJAL. ACTUACIONES URGENTES SUSTITUCION VALLADO DEL C.P. RIO SEGURA DE ARCHENA (EXPTE. 23/2023)

Punto 15º EXPERTA 488/2023. ACTUACIONES DE REPARACION URGENTES EN LA CUBIERTA DEL PABELLON EN POLIDEPORTIVO DE ARCHENA. EXPTE. 21/2023.

Punto 16º EXPERTA 139/2023. MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. (EXPTE. 13/2023)

Punto 17º EXPERTA 565/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE ARCHENA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA SEMANA SANTA ARCHENERA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL CABILDO PARA SU APERTURA AL PÚBLICO (EXPEDIENTE 22/2023).

Punto 18º EXPERTA 547/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA A CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCION DE OBRAS,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 11:31 17/02/2023 16:19

ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REFORMA Y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPTE. 3-1/2023)

Punto 19º EXPERTA 552/2022. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACION TRABAJOS PARA COMPROBACION DE CALIDADES Y PRECISIONES DE LA CARTOGRAFIA URBANA Y RUSTICA. (EXPTE 203/2022)

Punto 20º EXPERTA. 551/2022 PROPUESTA CONVENIO CON VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y EVENTOS SL, PARA LA CESION DE ESPACIO ESCENICO Y LA RECAUDACION, COMO MOTIVO DE LA ACTUACION MUSICAL TRIBUTO A ENCANTO: H. DE B. EXPTE (24/2023.)

Punto 21º RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN EN EXPDT. SANCIONADOR D.U. 10/19 (359/2021)

Punto 22º RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN NUM. 5: 3-febrero-2023.

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 5 de fecha/s: **03/FEBRERO/2023**, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 5 de fecha/s: **03/FEBRERO/2023**, remitida/s junto con la convocatoria.

2.-PROPUESTA EXPEDIENTE. 1701/2022 de A. E. , con NIE: Y. , D.R.Actividad para la instalación de un local destinado a: **TIENDA DE ROPA, con emplazamiento en C/ Ramón y Cajal, 5. Bajo. Archena. REF. CATASTRAL: 9. , y CAMBIO DE TITULARIDAD A: s. A. con NIE: Y.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD** (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se solicitó Cambio de Titularidad por A E. para S. A.

Consta en el expediente informe favorable del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como **CAMBIO DE TITULARIDAD**.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

SÉPTIMO.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. P. J. R. M. , en Archena, a la fecha indicada.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE. 3185/2022 de F. A. O , con NIE: Y. . . . , para la instalación de un local destinado a: Local de comidas para llevar, sito en Calle Ramón y Cajal, 11. Bajo. Ref. Catastral 9201918XH4290A0002EZ. Archena.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO -TOMAR RAZÓN de la documentación presentada por **F. A. O.** , reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

SEGUNDO -COMUNICAR al promotor lo siguiente:

a.-Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

b.-Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

c.-El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

comunicación.

d.-Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

TERCERO.-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

CUARTO.-Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	8.000,00 €
Tasa de 0,51 a 100,00 m2 útiles=	103,50 €
ICIO 3,5% de 8.000,00 €. =	280,00 €
SUMA	383,50 €
PAGADA TASA 103,50 €.	- 103,50 €
TOTAL A INGRESAR	280,00 €

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

SÉPTIMO.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. P J R. M. , en Archena, a la fecha indicada.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-PROPUESTA EXPEDIENTE. 373/2023 de NAMEL DENTAL SLPU, con CIF: B. , D.R. ACTIVIDAD para la instalación de un local destinado a: CLÍNICA DENTAL, en Plaza Chimenea De Basilio, 1. Bajo. Archena. Ref. Catastral: 9502903XH4290S0003GO.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO -TOMAR RAZÓN de la documentación presentada por **NAMEL DENTAL SLPU**, reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

SEGUNDO -COMUNICAR al promotor lo siguiente:

a.-Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

b.-Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

c.-El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

d.-Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

TERCERO.-Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

CUARTO.-Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	14.000,00 €
Tasa de 151,00 a 200,00 m2 útiles=	207,00 €
ICIO 3,5% de 14.000,00 €. =	490,00 €
SUMA	697,00 €
PAGADA TASA 207,000 €.	- 207,00 €
TOTAL A INGRESAR	490,00 €

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a



601471cf791110c6607e702c020b1e8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución al promotor.

SÉPTIMO.- A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. P. J. R. M. , en Archena, a la fecha indicada.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-LICENCIA URBANÍSTICA. Expediente. 244/2023.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“**D^a. C. G. R. , con DNI: 7.** , solicitó la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en el expediente **el informe del arquitecto municipal** de fecha 19-01-2023, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos), del día 20-01-2023.

Dicho expediente será llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO:

CONCEDER a **D^a. C. G. R. , LICENCIA URBANÍSTICA** de Obra Mayor según el Proyecto de **DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, con emplazamiento en el nº9 de la calle General Doyle (a la que corresponde la referencia catastral 8104603XH4280S0000YW), Archena, **CONDICIONADA** al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a que el promotor entregue los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada, así como a que, **de existir en la construcción que pretende demolerse algún material que contenga amianto, habrá de presentarse un plan de trabajo con este material previamente al comienzo de la demolición.**

SEGUNDO:

Aprobar la siguiente liquidación provisional:

Liquidación Tributaria:

P.E.M.	1.856,20 €.
CUOTA ICIO: 3,5%= 64,97 € (50% bonificación)	32,48 €.

TASA= 39,15 € (50% bonificación)	19,57 €.
Suma	52,05 €.
Pagado	19,57 €.
TOTAL	32,48 €.

Se impone, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, **una fianza** por un total de **3.220,56 €.**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise la ocupación de vía pública con materiales y/o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal.**

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

QUINTO: La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

SEXTO: En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas por las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. P. J. R. M. . Concejal de Urbanismo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-LICENCIA URBANÍSTICA. Expediente. 283/2023.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“**D^a.** C. G. R , con DNI: 7. . . . , solicitó la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en el expediente **el informe del arquitecto municipal** de fecha 20-01-2023, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 23-01-2023.

Dicho expediente será llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO:

CONCEDER a **D^a.** C. G. R , **LICENCIA URBANÍSTICA** de Obra Mayor según el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje, trastero y piscina, a ejecutar en la parcela sita en el número 9 de la calle General Doyle del Plan Parcial -Cañada de la Morra Norte-, a la que corresponde la referencia catastral 8104603XH4280S0000YW, **CONDICIONADA al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe**



601471cf791110c6607e702c02001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a que los promotores entreguen los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién, a su vez, deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.

SEGUNDO:

Aprobar la siguiente liquidación provisional:

Liquidación Tributaria:

P.E.M.	167.846,15 €.
CUOTA ICIO: 3,5%= 5.874,61 € (50% bonificación)	2.937,30 €.
TASA= 1.302,15 □ (50% bonificación)	651,07 €.
Suma	3.588,37 €.
Pagado	- 651,08 €.
TOTAL	2.937,29 €.

Se mantiene, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, **la fianza que se impuso a la demolición previa (Exp. 244/2023), por un total de 2.733,00 €.**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y /o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal.**

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

QUINTO: La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

SEXTO: En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente **la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo**, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas por las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. **P. J. R. M.** . Concejal de Urbanismo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese **la oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-2023 (045) P. C. L. ENERO Y MERCADILLO FEBERO / 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta sobre el padrón cobratorio de LONJA y MERCADILLO correspondientes a los meses indicados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 11:31 17/02/2023 16:19

Dicho el padrón cobratorio con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por el departamento de Comercio y la Junta Municipal de Gobierno.

SUFIJO / CONCEPTO	045 – LONJA Y MECADILLO
PERIODO	LONJA – ENERO/2023 M. - FEBRERO/2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	DE 01/02 A 20/02/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	06/02/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N12/2023
Nº DE RECIBOS	118
IMPORTE TOTAL PADRÓN	10.017,68€

Lo que se propone a esta Junta Municipal de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-2022 - N21/2023 - PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA DICIEMBRE / 2022.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“Habiendo recibido esta Concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta para el padrón cobratorio de la tasa de CENTRO DE DIA correspondiente al mes de diciembre de 2022, y habiéndose confeccionado el mismo conforme a los datos aportados por el departamento de Asuntos Sociales con fecha 07 de febrero de 2023.

Quedando dicha propuesta de la siguiente:

SUFIJO / CONCEPTO	900 - CENTRO DE DIA
PERIODO	DICIEMBRE / 2022
PERIODO VOLUNTARIA	De 13/02 a 28/02/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	15/02/2023
EXACCION	RECIBOS
CARGO CONTABLE	N21/2023
Nº DE RECIBOS	6
IMPORTE TOTAL PADRON	347,76€

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

Lo que se propone a esta Junta Municipal de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-2023 N22 PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA ENERO / 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta sobre el padrón cobratorio de CENTRO DE DIA, y habiéndose confeccionado dicho padrón conforme a los datos económicos facilitados por el departamento de Asuntos Sociales, y sobre los usuarios que han utilizado dicho servicio.

SUFIJO / CONCEPTO	900 – CENTRO DE DIA
PERIODO	ENERO / 2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	Del 01/03/2023 a 20/03/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	06/003/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N22/2023
Nº DE RECIBOS	5
IMPORTE TOTAL PADRÓN	265,67€

Lo que se propone a esta Junta Municipal de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 496/2023 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES .MES ENERO 2023

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:



601471cf791110fd6607e702c02001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

“Por los presidentes de Órganos Colegiados (Comisiones Informativas y asistencia Mesa de Coordinación Policial), se ha dado cuenta de las sesiones celebradas, proponiendo el pago de las secretarías de dichos órganos.

Consta informe favorable de la Intervención Municipal.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS			
NOMBRE Y APELLIDOS	SESIONES	FECHAS	IMPORTE
D. J. L. G. E.	2 COMISIONES INFORMATIVAS HACIENDA	16/01/2023 23/01/2023	Y 100 €.-
D ^a . C. M. C	1 COMISIÓN BIENESTAR SOCIAL	16/01/2023	50 €.-
D ^a . I. L. M .	2 COMISIONES INFOR. CALIFIC. URBANISMO	16/01/2023 23/01/2023	Y 100 €.-
D. A. P. O. C.	1 ASISTENCIA MESA COORDINACIÓN POLICIAL	23/11/2022	72 €.-
		TOTAL PAGAR:	A 322,00 €.-

Lo firma el Sr. Concejal de Recursos Humanos y Administración, D. F. G. N ,

en Archena, a la fecha indicada, en la firma electrónica a pie de página.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-EXPERTA 448/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL (EXpte. 17/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“En el Ayuntamiento de Archena, se hace necesaria la contratación de una aplicación que comercializa el Software Policial VinfoPOL que contribuye a optimizar los recursos técnicos y humanos de la Policía Local. Se trata de un software muy maduro y consolidado, Contiene todas las funcionalidades necesarias para que la Policía Local realice sus tareas.

La duración del contrato será durante este año 2023, con fecha de inicio desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.

Vista la oferta presentada por SUIABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. con CIF B. y domicilio fiscal en Carlet (Valencia), Apartado de Correos nº 18, para la contratación de dicho servicio, Se hace necesaria la contratación del servicio permitiendo a los agentes invertir su tiempo en servicios al ciudadano, por importe de 7.000,00 € más 21% IVA, 1.470,00 €, lo que hace un total de 8.470,00 € el coste será total durante todo el año 2023, en el Ayuntamiento de Archena, que entre otros incluye:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

El mantenimiento comprenderá:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Mantenimiento correctivo: Corrección de las incidencias y problemas que se presenten imputables al software, incluyendo la recuperación de datos erróneos generados por el mal funcionamiento de la aplicación.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Mantenimiento perfectivo: Actualización e inclusión de las nuevas funcionalidades o mejoras que el producto contemple durante su evolución. En este concepto se contempla la implantación de nuevas versiones de la aplicación y documentación.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Mantenimiento adaptativo: Adaptación del software a los cambios motivados por modificaciones de la normativa legal o de procedimiento.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Atención al usuario: Resolución de consultas sobre operatoria y explotación de las aplicaciones, tanto por vía telefónica, vía telemática, tanto de aspectos de tipo conceptual como de tipo informático. Resolución de incidencias del entorno a explotación directamente relacionadas con el producto que deriven de su mal funcionamiento. Tanto los servicios de asistencia remota como los de asistencia telefónica, se verificarán mediante llamada telefónica al número de teléfono 961152304 o al correo electrónico incidencias@vinfopol.com los días laborables de lunes a viernes de 8.30 a 16.00 horas. Fuera de este horario, pueden enviar un correo a incidencias@vinfopol.com y se les atenderá con la máxima urgencia posible.

La Intervención Municipal informa que: "Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920.62501. Administración General. Adquisición de equipos informáticos y Ofimáticos, del presupuesto prorrogado para el 2022 por importe 8.470,00 € (IVA incluido). Se acompaña exptes. RC 2/20230000066."

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D. A. J. P. G., Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Economía y Hacienda, Contratación y Compras, Intervención y Tesorería. Portavocía. PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL con CIF: B. por importe de **8.470,00 € IVA incluido.**

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.62501. Administración General. Adquisición de equipos informáticos y Ofimáticos, del presupuesto prorrogado para el 2022 por importe 8.470,00 € (IVA incluido)."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-EXPTE. 3060/2022. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES (EXPTE. 122-2/2022).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación en relación al expediente de contratación de la obra **“INSTALACIÓN DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES (EXPTE. 122-2/2022).”**

”Según acta de 23 de enero de 2023 que figura en el expediente. Del acta se extrae la propuesta, que literalmente dice:

“.../...
Concluido el examen de la documentación requerida al licitador mejor valorado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA:

1.-Declarar la admisión de la proposición presentada por la mercantil GRUEXMA, S.L., con CIF: B.

2.-Ratificar la propuesta de adjudicación de la obra “INSTALACION DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECODIA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACION DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES”, a la mercantil GRUEXMA, S.L., con CIF: B. , por ser la proposición más ventajosa, obteniendo los criterios de adjudicación con arreglo al PCAP, por un precio de 251.068,95 € IVA incluido y con las siguientes mejoras, conforme a la cláusula 17 del PCAP:

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Mejora a) 1.100 metros lineales.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Mejora b) 375 metros cuadrados.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Mejora c) 80 unidades.

Siendo el precio total de mejoras por importe de 37.634,20 €.
.../...”

Y el Presidente de la Mesa de Contratación, D. F. G. N , Concejal de Recursos Humanos y Administración, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Adjudicar la obra “INSTALACION DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECODIA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACION DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES”, a la mercantil GRUEXMA, S.L., con CIF: B. , por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación con arreglo al PCAP, por un precio de 251.068,95 € IVA incluido y con unas mejoras por importe de 37.634,20 €.



601471cf791110c66607e702c02001e8

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regidmunicipia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

SEGUNDO: Notificar a los interesados y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-EXPERTA 490/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN SUMINISTRO LICENCIAS DE SISTEMA OPERATIVO PARA SERVIDORES FISICOS Y VIRTUALES. EXPTE. 19/2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Los servidores del Ayuntamiento de Archena tienen instalado, un sistema operativo de servidor que resulta obsoleto para la mayoría de las aplicaciones y sus integraciones con otros sistemas. Por ello, resulta necesaria la adquisición de licencias de servidor actuales.

Vista la oferta presentada por FULGENCIO VIVES HERNANDEZ CONSULTORES, S.L. con CIF Nº B. y domicilio fiscal C/ Castillo de Aledo, 72 2ª de Molina de Segura (Murcia) para la contratación del suministro de LICENCIAS DE SISTEMA OPERATIVO PARA SERVIDORES FISICOS Y VIRTUALES.

Según informe de Intervención: Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 926.63602. Comunicaciones internas. Telefonía, Soporte Técnico, Centralita. (pendiente de incorporación remanentes), del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 11.684,89,00€ (IVA incluido). Expte. RC 2/202200000003089.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D. F. G. N., Concejal de Recursos Humanos y Administración, Atención al Ciudadano, Pedanías y Barrios, Administración Electrónica y Web, Gestión de la Vía Pública, Archena Verde y Archena Entre Todos. PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SISTEMA OPERATIVO PARA SERVIDORES FISICOS Y VIRTUALES a F. V. H. C., con CIF Nº B., por importe de **11.684,89 € IVA incluido.**

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 926.63602. Comunicaciones internas. Telefonía, Soporte Técnico, Centralita. (pendiente de incorporación remanentes), del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 11.684,89,00€ (IVA incluido).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

601471cf791110c6607e702c020b1eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del contrato en representación del Ayuntamiento y en cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución de este acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

14.-EXPERTA 548/2023. PROPUESTA CONCEJAL. ACTUACIONES URGENTES SUSTITUCION VALLADO DEL C.P. RIO SEGURA DE ARCHENA (EXPT. 23/2023)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Visto el informe de inicio de expediente de la Concejala de Educación, D^a M. J. G. M , donde se justifica la necesidad de realizar la obra “SUSTITUCION VALLADO DEL C.P. RIO SEGURA DE ARCHENA”, según la Memoria Técnica redactada por D^a. P. G. A , Arquitecta Técnica Municipal, por importe de 19.051,75 €, IVA incluido.

Vista la oferta presentada por UNICA 2000, S.L. con CIF N^o B. y con domicilio social en Avda. Antonete Gálvez, 2 Bajo 30600 Archena (Murcia), de fecha 07/02/2023, por importe de 19.051,75€ (IVA incluido).

Consta informe de Intervención donde dice lo siguiente:

Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 323.61901 . Funcionamiento de centros docentes. Otras inversiones de reposición, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 19.051,75 € (IVA incluido). Expte. RC 2/202 30000 000 070.

Al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros, se trata de un contrato menor de obras, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, D^a. M. J. G. M , Pedánea de La Algaida, Educación, Escuela de Música y Escuelas Infantiles, Impulso del Empleo Local **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO,

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la obra “ACTUACIONES URGENTES PARA LA SUSTITUCION DEL VALLADO DEL C.P. RIO SEGURA DE ARCHENA”, por importe de 19.051,75 € IVA incluido.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.



601471cf791110fd6607e702602001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

15.-EXPERTA 488/2023. ACTUACIONES DE REPARACION URGENTES EN LA CUBIERTA DEL PABELLON EN POLIDEPORTIVO DE ARCHENA. EXPTE. 21/2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se hace necesaria la reparación urgente de la cubierta del pabellón cubierto del Polideportivo Municipal, dado el mal estado que presenta cuando llueve por las goteras que invalidan su uso.

El Técnico Municipal D. A. P. A. , ha redactado una **memoria** donde justifica la necesidad de acometer esas obras, denominada “ACTUACIONES DE REPARACION URGENTES EN LA CUBIERTA DEL PABELLON EN EL POLIDEPORTIVO DE ARCHENA”, con el siguiente presupuesto:

Importe (IVA excluido):	13.261,00 €
IVA (21 %):	2.784,81 €
Importe total (IVA incluido):	16.045,81 €

Se da cuenta de la oferta solicitada a la empresa COINBA HERMANOS BAQUERO, S.L., con CIF B. . . . para ejecutar esta obra, dado que es una empresa con capacidad para ejecutar la obra, por importe total de 16.045,81 €, IVA incluido.

Al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros, se trata de un contrato menor de obras, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Intervención informa que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 342.62905. Instalaciones deportivas. Otras inversiones, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 16.045,81€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000000069.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D. A. C. R. , Concejal delegado de Deportes y Festejos, propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación el inicio del expediente y aprobación de la Memoria Valorada para la ejecución de la obra ACTUACIONES DE REPARACION URGENTES EN LA CUBIERTA DEL PABELLON EN EL POLIDEPORTIVO DE ARCHENA, por importe de 16.045,81 € (IVA INCLUIDO).

SEGUNDO: Adjudicar la obra de **ACTUACIONES DE REPARACION URGENTES EN LA CUBIERTA DEL PABELLON EN EL POLIDEPORTIVO DE ARCHENA**, mediante contrato menor de obras, a la empresa COINBA HERMANOS BAQUERO, S.L., con CIF B. . . . , por un importe de 16.045,81 €, IVA incluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

TERCERO: Notificar a los interesados.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

16.-EXPERTA 139/2023. MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. (EXPTE. 13/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Visto el expediente 13/2023, donde se contrató el servicio de una logopeda en el Centro de Atención Temprana a D^a L. R C a 12 horas a la semana hasta el próximo 31 de marzo de 2023, por importe de 1.470,00 € (IVA incluido).

Se da cuenta del informe de necesidad realizado por D^a Y. L. S. , coordinadora del CDIAT, en el que indica que se hace necesaria la ampliación del contrato administrativo de 12 horas semanales a 17 horas semanales, por la necesidad de atención de nuevos casos en el centro de Atención de Temprana, hasta el próximo 31 de marzo de 2023. Se estima, según la oferta de L. R C , un coste total del servicio modificado de 1.668,00 €.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por esta intervención se informa que, existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 231. 22711. Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Subvención Atención temprana, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 1.668,00€ (IVA incluido). Se modifica Expte. RC 2/202200000018.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D^a M del C. A. G. , Concejala Delegada de Servicios Sociales, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, Sanidad y Covid-19, propone a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobación de la modificación del contrato de SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA a D^a L. R C , con DNI - , por importe total modificado de 1.668,00 €, IVA incluido.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

17.-EXPERTA 565/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE ARCHENA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA



601471cf791110c6607e702c02001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

SEMANA SANTA ARCHENERA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL CABILDO PARA SU APERTURA AL PÚBLICO (EXPEDIENTE 22/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“La Semana Santa de A. fue declarada Fiesta de Interés Turístico Regional en 1995. El Cabildo Superior de Cofradías está integrado por doce Cofradías y Hermandades que son las que organizan todos los desfiles procesionales en colaboración con el Ayuntamiento de Archena.

El Ayuntamiento de Archena pretende un acuerdo de colaboración con el Cabildo Superior de Cofradías para la promoción y potenciación de la Semana Santa de Archena a través de la adecuación de la sede del Cabildo para su apertura al público a través de jornadas de puertas abiertas durante los preparativos cuaresmales, así como para futuras visitas, exposiciones, romerías, celebraciones relacionadas con la Semana Santa de Archena. El objetivo de esta apertura es dar a conocer el rico patrimonio cultural y artístico imaginero de nuestra localidad, así como remarcar que los actos que realiza el Cabildo responden plenamente a su tradición religiosa siendo necesario dar mayor vistosidad al lugar de preparación y organización de la Semana Santa Archenera.

Así este convenio tiene por objeto otorgar una subvención directa de 15.000 € al Cabildo Superior de Cofradías de Archena para la promoción de la Semana Santa a través de la adecuación de su sede su para apertura al público.

Consta en el expediente informe de intervención donde dice que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 925. 48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 15.000,00€. Expte. RC 2/20230000000080.

D. M. A. M, Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo y Hostelería, Proyectos Europeos y Agenda 2030 y Coordinación de Grupos y Medios. **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE ARCHENA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA SEMANA SANTA ARCHENERA A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL CABILDO PARA SU APERTURA AL PÚBLICO, con una aportación de 15.000 €, con CIF: CIF- G30455232.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcadesa o persona en la que delegue para la firma de cualquier documento para la ejecución de este acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

18.-EXPERTA 547/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA A CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCION DE OBRAS, ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REFORMA Y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA,



601471cf791110c66607e702c020b1e8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPTE. 3-1/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha publicado en la sede electrónica del Ministerio la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Archena para ejecutar la actuación “CORREDOR DOTACIONAL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA”, por importe de 1.410.460,68 €.

La actuación está cofinanciada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo a la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 1). Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local). N.º EXPEDIENTE: C2I5PL/22/00582.

La rehabilitación de esta edificación viene precedida por la necesidad de encajar un nuevo programa para albergar un conjunto de oficinas que complementen a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Archena. Para ello se propone una remodelación de la edificación con el objetivo de conseguir una reducción tanto de las demandas térmicas, así como de sus consumos, poniendo en práctica el diseño bioclimático.

La ejecución de esta actuación hace necesaria la contratación de servicios externos para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra a realizar, además de la contratación de la propia obra una vez se haya aprobado el proyecto de rehabilitación energética. También será necesaria la contratación de los servicios técnicos asociados a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud necesarios para la ejecución de la obra de rehabilitación.

Visto el expediente 3-1/2023 (EXPERTA 547/2023), para la contratación de SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCION DE OBRAS, ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REFORMA Y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, que contiene el informe técnico sobre la justificación de la no división en lotes, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado. Figura informe jurídico de Secretaría donde se indica que el PCAP cumple con la normativa de aplicación.

Consta informe de Intervención donde dice que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 459.61912. Aportación a proyectos de inversión cofinanciadas. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 112.118,53€ (IVA incluido). Expte. RC 2/2023000000079.”

Y el Concejal de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo y Hostelería, Proyectos Europeos y Agenda 2030 y Coordinación de Grupos y Medios, D. M. A. M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el



601471cf791110c66607e702c020b1e8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de servicios “REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCION DE OBRAS, ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REFORMA Y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA”, mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 459.61912. *Aportación a proyectos de inversión cofinanciadas. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia*, del presupuesto municipal prorrogado para 2023,, por importe de 112.118,53 € (IVA incluido).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

19.-EXPERTA 552/2022. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACION TRABAJOS PARA COMPROBACION DE CALIDADES Y PRECISIONES DE LA CARTOGRAFIA URBANA Y RUSTICA. (EXPTE 203/2022).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Para que la cartografía catastral pueda servir de base a otras aplicaciones, es imprescindible que cumpla con unos estándares cartográficos de precisión, ya que de otro modo sólo serviría para el fin catastral, esto es la recaudación de impuestos asociados a la propiedad de bienes inmuebles. Por otro lado tenemos que, la realización de un estudio de precisión cartográfico, precisa de una fuente de mayor exactitud que el objeto cartográfico que pretendemos analizar, esto sin duda, implica la utilización de una tecnología combinada con unos procedimientos que aseguren estos requerimientos técnicos.

Visto el presupuesto presentado por BATITOP, S.L. con CIF: B. , para los trabajos de comprobación de calidades y precisiones de la cartografía urbana y rústica de Archena, con un presupuesto por importe de 11.850,00 (IVA no incluido).

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta informe de Intervención donde indica que:” Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 450.62700. Plan de ordenación urbana. Aprobación Inicial, (pendiente de incorporación remanentes), del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 14.338,50 € (IVA incluido). Expte. RC 2/202 20000 000 3 092.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



601471cf791110c66607e702602001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

El Concejal Delegado de D. P. J. R. M., Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda, Polígono Industrial, Empresa Municipal del Suelo, Sostenibilidad Medio Ambiental y Agricultura. propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación el inicio del expediente para la “Contratación del servicio para los trabajos de comprobación de calidades y precisiones de la cartografía urbana y rústica de A., con un presupuesto por importe de 11.850,00 (IVA no incluido).”

SEGUNDO: Adjudicar el servicio para la ejecución de los trabajos de Comprobación de calidades y precisiones de la cartografía urbana y rústica de Archena, por importe de 11.850,00 (IVA no incluido), mediante contrato menor de servicios, a BATITOP, S.L. con CIF: B.

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 450.62700. Plan de ordenación urbana. Aprobación Inicial, (pendiente de incorporación remanentes), del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 14.338,50 € (IVA incluido).

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del contrato en representación del Ayuntamiento y en cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución de este acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

20.-EXPERTA. 551/2022 PROPUESTA CONVENIO CON VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y EVENTOS SL, PARA LA CESION DE ESPACIO ESCENICO Y LA RECAUDACION, COMO MOTIVO DE LA ACTUACION MUSICAL TRIBUTO A ENCANTO: HABLEMOS DE BRUNO. EXPTE (24/2023.).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se considera necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la empresa VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y EVENTOS S.L, quienes están interesados en colaborar en la representación del espectáculo en “MUSICAL TRIBUTO A ENCANTO: HABLEMOS DE BRUNO”, un show para disfrutar con todos los miembros de la casa.

Con fecha 12 de febrero, se tiene prevista, como evento incluido en la Programación del Teatro Villa de Archena febrero a junio, la actuación de MUSICAL TRIBUTO A ENCANTO: HABLEMOS DE BRUNO.

Este Ayuntamiento cederá el espacio escénico y la recaudación de la venta anticipada que será por importe de 12 € y en taquilla 15 €, será para la empresa organizadora.

Consta informe de la Intervención Municipal donde informa que: “No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.”



601471c791110c6607e702c02001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

Y el Concejal de Cultura, D. M. A. M , propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena, con la empresa **VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y EVENTOS S.L.**, para la cesión del espacio escénico en el Teatro Villa de Archena, para la realización de la actuación "MUSICAL TRIBUTOS A ENCANTO: HABLEMOS DE BRUNO", siendo la recaudación generada en la venta de entradas, para la organizadora del evento.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

21.-RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN EN EXPDT. SANCIONADOR D.U. 10/19 (359/2021).

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

"Visto el expediente de disciplina urbanística 10/19 (359/2021), del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Con fecha 06/04/2022, se notificó a D. F. J. L. A. (NIF 5. . . .), resolución nº 463, de fecha 04/04/2022, la cual ponía fin al procedimiento sancionador en expediente de disciplina urbanística 10/19 (359/2021), y en la que SE DECLARABA cometida por el mismo, en calidad de promotor de las obras, una **INFRACCIÓN URBANÍSTICA MUY GRAVE** de acuerdo con el artículo 285.1.c de la Ley 13/2015 del Suelo de la Región de Murcia, que sanciona la realización de "**Las actuaciones no autorizadas que supongan cualquier alteración en el suelo no urbanizable de protección específica**", por las obras ejecutadas en la parcela catastral 190 del polígono 20 del Padrón del IBI (ref. 30009A020001900000MX y 000900500XH41H0001XO, SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR CUACES), consistentes en **HORMIGONADO DE PARCELA (1.650 M²), VALLADO (195 ML) y REFORMA DE FACHADA EN ALMACÉN EXISTENTE (243 M²).**

Y en consecuencia **se imponía al mismo una sanción económica por importe de 28.207,46.-euros (veintiocho mil doscientos siete euros con cuarenta y seis céntimos).**

II. Con fecha 05/05/2022 y NRE 2022-3296, el interesado interpone recurso de reposición frente a la mencionada resolución, el cual viene a reproducir lo argumentado en su anterior escrito de alegaciones frente a la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor y que ya recibió respuesta en la Resolución ahora recurrida.

Así pues, el recurso interpuesto, resumidamente expuesto viene a hacer referencia a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

cuatro cuestiones:

Primera.- De la prescripción de la infracción.

Afirma que tanto las obras de cerramiento mediante muro de la parcela, así como la reforma de la fachada e instalación de puerta corredera en la nave preexistente estaban finalizadas el 14 de mayo de 2016, lo que manifiesta que acredita con las copias de comunicación previa de obra menor de 18/02/2016 y facturas de fecha 22/03/16 y 14/05/16, así como una denuncia interpuesta ante la Guardia Civil por daños ocasionados en los candados de las puertas del muro perimetral de la parcela, y ortofoto aérea PNOA (documento nº 3) que según afirma el recurrente, es de mayo de 2016, y en la que se puede comprobar que el muro perimetral ya estaba ejecutado.

Por lo tanto, manifiesta el alegante que dicha documentación acredita que el aglomerado se realizó después de haber finalizado la ejecución del muro perimetral y la reforma de la fachada, las cuales finalizaron en el mes de mayo del 2016, y para las que se presentó comunicación previa el 27/07/2016, y acompaña factura de 11 de agosto de 2016 de ejecución del aglomerado.

Por lo que considera el alegante que existe prescripción de la infracción respecto de las obras de la fachada como del muro perimetral al haber transcurrido más de 4 años desde el 14/05/2016 hasta la notificación de la incoación del expediente sancionador efectuada con fecha 14/07/2021.

Segunda.- De la existencia de título habilitante.

Señala que no es cierto que no exista título habilitante, pues realizó las oportunas **comunicaciones previas de obra menor el 18 de febrero y el 26 de julio de 2016**, pagando el correspondiente ICIO.

Que la nave industrial ya existía y sólo se adecentó la fachada, sin afectar a su estructura ni ampliar su superficie.

En cuanto a las obras de aglomerado asfáltico de la parcela señala el recurrente que es incierta la afirmación realizada en la resolución recurrida de que *“pese a serle denegada expresamente la solicitud de realización de dichos trabajos, decidió continuar adelante con dichos trabajos a sabiendas de que carecía de título habilitante”*, puesto que la comunicación de dicha denegación no se produjo hasta el 11/10/16, cuando ya habían finalizado los citados trabajos, y en prueba de ello aporta factura de 11 de agosto de 2016. Dicha resolución además no era firme, pues fue recurrida en reposición, siendo desestimado dicho recurso el 04/11/2016.

Así mismo, afirma que no es precisa la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, puesto que la parcela está a una distancia considerable del final de la zona de policía del cauce del río, lo que se acredita con plano obtenido de la propia Confederación, que se adjunta como documento 5.

Tercera.- De la valoración económica de las obras.

Muestra su disconformidad con la valoración de las obras realizada en el expediente, al considerarla desorbitada y carente de motivación. Que no se ha edificado nada, sino que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C .	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

simplemente se trata de una obra civil, consistente en el mero adecentamiento de la puerta de entrada a la nave y colocación de aglomerado asfáltico y cerramiento perimetral.

Que la Dirección General de Carreteras de la CARM no considera infracción el vallado perimetral, por lo que no se ajusta a derecho la sanción que pretende imponerse.

Que en cuanto a la valoración de las obras, aporta las facturas emitidas por las empresas que las llevaron a cabo, y en las que constan los importes que realmente se abonaron.

Cuarta.- De las circunstancias atenuantes y la proporcionalidad del porcentaje de sanción aplicable.

Que existirían circunstancias atenuantes que no han sido tenidas en cuenta, y que se solicita que se tomen en consideración para rebajar el porcentaje de la sanción propuesto al mínimo legal. Dichas atenuantes serían:

A. No haber tenido intención de causar daño grave a los intereses públicos o privados afectados por el hecho ilegal, puesto que las obras iban encaminadas a la protección frente a robos, así como adecentar el suelo de la parcela, y únicamente han consistido en una remodelación y no en nueva construcción.

B. Nulo conocimiento técnico de los pormenores de la actuación dada su carencia de estudios. Que ha pretendido en todo caso actuar de buena fe y de acuerdo con la legalidad vigente, de ahí la posterior solicitud y autorización por parte de la Dirección General de Carreteras para las obras de vallado, así como las comunicaciones previas de obra menor y los pagos de ICIO efectuados en el año 2016.

C. La escasa magnitud física y económica del daño producido, al tratarse de obras de poca envergadura, realizadas sobre una edificación preexistente.

Además de ello la zona está plagada de construcciones ilegales consentidas por el Ayuntamiento, por lo que se estaría cometiendo un trato discriminatorio y abuso de derecho, al ser el único sancionado de la zona.

Y considera que el porcentaje del 75% que pretende aplicarse para imponer la sanción es desproporcionado, debiendo tenerse en cuenta las circunstancias atenuantes expuestas para minorar el porcentaje de la sanción a su grado mínimo.

Por lo que **SOLICITA que se archive el procedimiento por no ajustarse a derecho, o subsidiariamente se rebaje tanto la valoración de las obras efectuadas como el porcentaje de sanción a su grado mínimo.**

III. Con fecha 07/02/2023, el Técnico de Disciplina Urbanística emite informe en el que hace constar frente al recurso presentado por el Sr. L. A. las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Primera.- Por lo que respecta a la **PRESCRIPCIÓN** de la acción sancionadora, como ya se manifestó en respuesta a esta cuestión en la resolución nº 463 de 04/06/2022, según establece el **art. 294 de la mencionada LOTURM**, con carácter general **las infracciones urbanísticas muy graves**, como es el caso que nos ocupa, **prescribirán a los cuatro años**, comenzando dicho plazo a computarse desde que las obras estuvieran dispuestas para su destino o la que resulte de la comprobación de esta circunstancia por el



601471cf791110c6607e702c020b1e8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

ayuntamiento, y dicho **plazo de prescripción de la infracción se interrumpe cuando se tenga conocimiento por el interesado de la incoación del correspondiente expediente sancionador o de la iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

Pues bien, si tenemos en cuenta lo afirmado por el interesado en su escrito de recurso, esto es, que *“el aglomerado se realizó después de haber finalizado la ejecución del muro perimetral y la reforma de la fachada, las cuales finalizaron en el mes de mayo del 2016”*, así como los propios documentos obrantes en el expediente, como son el informe policial de 19/07/2016, donde se hace constar que las obras se están llevando a cabo, y las fotos aéreas incorporadas al informe técnico de la Arquitecta Técnica, en las que se puede apreciar claramente, que en junio del año 2016 las obras aún no habían finalizado. Y dado que **la iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística fue notificado al interesado con fecha 03/03/2020**, no habiendo transcurrido los cuatro años de prescripción que para las infracciones urbanísticas muy graves establece el mencionado art. 294, hay que considerar que esta notificación supone la interrupción de dicha prescripción, y que **por lo tanto la infracción imputada no se hallaba prescrita.**

Segunda.- Por que respecta a la pretendida existencia de TÍTULO HABILITANTE, amparándose en las comunicaciones previas de obra menor efectuadas por el interesado en el año 2016, no cabe más que reproducir lo que ya ha sido contestado al interesado en anteriores ocasiones, esto es:

a.- Por lo que se refiere al expediente (16/16 de obra menor) para cerramiento de parcela.

*Tal y como se le comunicó al interesado el 10.03.2016, el título habilitante que había utilizado no era el adecuado, pues era preciso una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, y que en todo caso debía contar con la autorización de la **Confederación Hidrográfica del Segura**, dado que el suelo está calificado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Archena, como Suelo No Urbanizable Protección Cauces, **obviando el interesado toda actuación para obtener autorización alguna.***

b.- Por lo que se refiere al expte de obra menor 91/16 para aglomerado de la parcela.

***Esta solicitud fue denegada expresamente por resolución nº 1358 de 07/10/2016**, lo cual se le notificó con fecha 11/10/2016. Dicha denegación fue recurrida en reposición, siendo el recurso así mismo desestimado de manera expresa en resolución 1449 de 04/11/2016.*

Por tanto, ya en marzo del año 2016 se informaba al Sr. L. A. de que la parcela donde pretendía ejecutar las obras se encontraba en “suelo no urbanizable especialmente protegido por cauces”, por lo que **antes de emprender la realización de cualquier otra obra en la parcela, el mismo debió informarse y así pudo hacerlo de cuáles eran las obras permitidas en dicho tipo de suelo, y cuál era el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística para su ejecución, pues como afirma la L.O.T.U.R.M.**



601471c791110c6607e702c02001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

en su art. 267:

“Artículo 267 Condiciones y requisitos.

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. **Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.**

.....

Por lo que no puede pretender el recurrente la legalización de las obras en base a unas comunicaciones previas presentadas en el año 2016, pero que en ningún caso cumplieran con lo previsto por la legislación y el planeamiento urbanístico vigente.

Tercera.- En cuanto a la VALORACIÓN de las obras, la misma queda justificada en el informe de la Arquitecta Técnica de 05/05/2021, y del que se dio traslado al interesado junto con el decreto de inicio del presente expediente sancionador, con fecha 14/07/2021, en el cual se informaba que:

“... a la vista del art. 287.c) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia, puede valorarse el pavimento exterior (aglomerado asfáltico) considerado los precios establecidos en el Banco de Precios de Edificación y Rehabilitación de la Región de Murcia para el año 2016 como establece las ordenanzas fiscales de esta administración (BORM de 23 de diciembre de 2011. Anexo III)...”

Quedando la valoración conforme se detalla de manera pormenorizada en dicho informe, del cual el interesado cuenta con una copia.

Debiendo resaltar que la valoración de **la infracción urbanística debe efectuarse conforme a los criterios establecidos en el art. 287 de la mencionada LOTURM**, no siendo por tanto relevantes a la hora de efectuar tal cuantificación las facturas aportadas por el interesado.

En cuanto a que la CARM no considera infracción el vallado de la parcela, también la Arquitecta Técnica se pronunció al respecto en su informe de 05/05/2021, en el siguiente sentido: **“visto el informe de la CARM, el vallado no cumple con las condiciones particulares de dicha resolución, además no es legalizable, carece de licencia municipal y de informe favorable de Confederación Hidrográfica del Segura”**.

Cuarta.- En cuanto a las circunstancias ATENUANTES y la PROPORCIONALIDAD DEL PORCENTAJE DE LA SANCIÓN aplicable.

A) y B) Por lo que se refiere a que no tuvo intención de causar daño al interés público o privado afectado por el hecho ilegal, y su **nulo conocimiento técnico** de los



601471cf791110c66607e702c02001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

pormenores de su actuación debido a su carencia de estudios, **ninguna de tales circunstancias pueden ser apreciadas en el caso concreto como atenuantes**, pues con independencia de su nivel de estudios, como ya se ha dicho en el apartado segundo de estas consideraciones, a ambas comunicaciones previas realizadas por el interesado en el año 2016, éste ya recibió contestación de que no eran título habilitante para la ejecución de las obras que pretendía ejecutar en la parcela, por los motivos que ya han sido expuestos, y que por tanto no consideramos necesario volver a repetir.

Y en cualquier caso antes de emprender la realización de cualquier obra en la parcela, el promotor debió informarse y así pudo hacerlo de cuáles eran las obras permitidas en la misma, y cuál era el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística para su ejecución, pues como afirma la L.O.T.U.R.M. en su art. 267.3: **Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.**

C) En relación a la **MÍNIMA MAGNITUD FÍSICA Y ECONÓMICA** del daño producido, que manifiesta el recurrente, apoyando tal argumento en que las obras fueron de poca envergadura, puesto que la nave era preexistente, hay que decir, que **los trabajos de remodelación de la nave son valorados como tal por la Arquitecta Técnica a la hora de cuantificar la infracción cometida, y no como una nueva construcción**, pero que no obstante, no cabe apreciar de forma aislada en el expediente exclusivamente la actuación llevada a cabo en la nave, sino todas las obras en su conjunto, es decir, también un vallado de 195 metros lineales, además de un hormigonado de parcela de 1650 m², todos ellos careciendo de título habilitante. **De lo que se desprende que la intervención llevada a cabo en la parcela con las mencionadas obras no puede considerarse en absoluto de escasa magnitud, ni física, ni económica.**

Por lo alegado respecto al resto de construcciones de la zona, las mismas no son objeto del presente expediente.

Con respecto al **PORCENTAJE APLICADO A LA VALORACIÓN** de la infracción para imponer la sanción, que el recurrente considera desproporcionado, simplemente cabe remitirse a la legislación aplicable:

“A la valoración económica le resulta aplicable al tratarse de una INFRACCIÓN MUY GRAVE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286-a, un porcentaje fijado entre el 50% y el 100%, si bien, de acuerdo con el art. 288 de la Ley 13/2015 LOTURM la graduación ha de partir del porcentaje medio asignado dentro de cada tipo de infracción, leve, grave o muy grave. En el caso que nos ocupa, y dado que se trata de una infracción muy grave, el tipo medio es del 75%.”

Sin que quepa apreciar en el presente supuesto, como ya ha sido argumentado, la concurrencia de ninguna circunstancia atenuante, que permita rebajar ese tipo medio del 75%.

Y por todo lo anteriormente expuesto NO PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL INTERESADO en su escrito de fecha 05/05/2022 y registro de entrada nº 2022-3296.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **el Concejal Delegado de Urbanismo propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. F. J. L A. (NIF 5. . . .), en su escrito de fecha 05/05/2022 y registro de entrada nº 2022-3296.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que pudieran interponer contra la misma.

En Archena, a la fecha de firma digital. Concejal Delegado de Urbanismo. P. J. R M

”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

22.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

23.-FOD. EXPERTA: 3556/2022. ADJUDICACION OBRAS PAVIMENTACION ZONA ARCHENA ZONA COMERCIAL.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de contratación y subvenciones que dice:

“Se da cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación en relación al expediente de contratación de la obra “PAVIMENTACION Y ACTUACIONES VARIAS EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA DE ARCHENA. POS 2022-2023

”Según acta de 18 de enero de 2023 que figura en el expediente.

Del acta se extrae la propuesta, que literalmente dice:

“.../...

1.-Declarar la admisión de la proposición presentada por la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., con CIF: B.



601471cf791110c6607e702c02001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

2.-Ratificar la propuesta de adjudicación de la obra "PAVIMENTACION Y ACTUACIONES VARIAS EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA DE ARCHENA", a la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., con CIF: B. , al ser la oferta más ventajosa, obteniendo los criterios de adjudicación con arreglo al PCAP, por un precio de 93.896,00 € IVA incluido, en un plazo de ejecución de 12 días.

.../..."

Y el Presidente de la Mesa de Contratación, D. F. G. N , Concejal de Recursos Humanos y Administración, PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Adjudicar la obra "PAVIMENTACION Y ACTUACIONES VARIAS EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA DE ARCHENA", a la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., con CIF: B. , por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación con arreglo al PCAP, por un precio de 93.896,00 € IVA incluido y con un plazo de ejecución de 12 días.

SEGUNDO: Notificar a los interesados y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena.

Y el Presidente de la Mesa de Contratación, D. F. G. N , Concejal de Recursos Humanos y Administración, PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Adjudicar la obra "PAVIMENTACION Y ACTUACIONES VARIAS EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA DE ARCHENA", a la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., con CIF: B. , por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación con arreglo al PCAP, por un precio de 93.896,00 € IVA incluido y con un plazo de ejecución de 12 días.

SEGUNDO: Notificar a los interesados y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

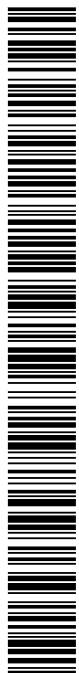
24.-FO. EXPET. 588/2023. PROPUESTA CANDIDATURA PREMIOS 8 DE MARZO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se da cuenta de la propuesta que dice:

"La concejala de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Archena D^a. J. R. P. en base a la Resolución de 12 de enero de 2023 de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia".

PROPONE:

Para los Premios 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer" para este año 2023:



601471cf791110c66607e702c02001eR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19

- D. E. H R.

Modalidad de Premio C: Candidatura propuesta por las entidades locales de la Región de Murcia. Ayuntamiento de Archena.

C) Premio a la Mujer Murciana que haya destacado y distinguido en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política o económica del ámbito local.

J. R. P. .

Concejala de Igualdad de Oportunidades.”

Y la JGL por unanimidad acuerda:

UNICO.- Aprobar la propuesta en todos sus extremos. Que el departamento proponente continúe el procedimiento hasta su finalización.

Siendo las 10:00 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



601471cf791110fd6607e702602001eR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	17/02/2023 11:31
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	17/02/2023 16:19